

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	SUCESION
Demandante:	VICTORIA EUGENIA VALENCIA
Demandado:	CARLOS HUMBERTO VALENCIA AYALA
Radicado	1900143003-2022-00499-00

En atención al Oficio No. 117S2022910272 de fecha 24 noviembre de 2022, suscrito por el Jefe Grupo Interno de Gestión de Recaudo y Cobranzas DR. JOHN ALBERTO ZUÑIGA RUIZ remitido a nuestro correo institucional con fecha 28 de noviembre del corriente año, en el que se informa que *consultada la exógena y según avalúo de los bienes reportados por terceros, debe declarar renta por los años 2017,2018,2019,2020,2021 y Fracción de 2022. Por lo tanto, y para efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, NO PUEDE CONTINUAR CON EL TRAMITE correspondiente dentro del proceso de SUCESION del causante CARLOS HUMBERTO VALENCIA AYALA con cedula 4608508.* “

En virtud de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE**

**1. TOMAR NOTA** del Oficio No. 117S2022910272 DE FECHA 24 noviembre de 2022, suscrito por el Jefe Grupo Interno de Gestión de Recaudo y Cobranzas DR. JOHN ALBERTO ZUÑIGA RUIZ.

**2.- PONGASE** en conocimiento de las partes el contenido de la comunicación suscrita por el Jefe Grupo Interno de Gestión de Recaudo y Cobranzas DR. JOHN ALBERTO ZUÑIGA RUIZ a fin de que adelanten el respectivo trámite ante la DIAN consistente en la declaración de *renta por los años 2017,2018,2019,2020,2021 y Fracción de 2022. Por lo tanto, y para efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario*

**3.- REQUERIR** a la parte demandante o a su apoderado para que, en un término de treinta días, para que en un termino de treinta dias de conformidad con lo previsto en el articulo 317 del C.G.P. realice el tramite de la Declaración de renta por los años 2018 a 2021 y la fracción del 2022 del causante CARLOS HUMBERTO VALENCIA AYALA, so pena de aplicar el desistimiento tácito

La presente providencia se notificará mediante estado electrónico en la pagina web que lleva este despacho judicial.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA**

Pili